

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

<p><b>ADMINISTRACION:</b> Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63</p>	<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCION:</b> Un trimestre ... .. 1.000 ptas. Un semestre ... .. 2.000 » Un año ... .. 3.000 »</p>	<p><b>ANUNCIOS:</b> Línea o fracción de línea ... .. 60 ptas. Franqueo concertado, 06/3</p>
--	--	---

Número 2.865

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose dictado resolución por la Dirección General de Empleo en el expediente E.356/85, derivado del Acta SE.833/85, por el que se impone la sanción de extinción de la prestación por desempleo, por infracción de la legislación social a don Narciso Jiménez Jiménez, cuyo último domicilio conocido fue en Avila, calle Dr. Jesús Galán, 57, e ignorándose su actual paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (B. O. E. 18.7.58). Al mismo tiempo, se le advierte del derecho que le asiste para interponer recurso contencioso administrativo ante la Audiencia Territorial correspondiente, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, a 22 de octubre de 1986.

El Secretario General, *Enrique Rodríguez Bermejo*.

Número 2.879

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

Delegación Territorial de Avila

Don José María Pérez Castells, residente en Madrid, calle Fer-

nández de la Hoz, número 40, piso bajo, ha solicitado a su nombre la titularidad del Coto Privado de Caza Mayor, n.º AV-10.149, denominado «Aliseda de Tormes», sito en término municipal de Santiago de Tormes, con 1.121 hectáreas de superficie, que afectan a terrenos de dicho municipio.

Lo que se hace público para que todos aquellos que se consideren interesados puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, durante el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Avila, a 21 de octubre de 1986.

El Delegado Territorial, *José Lucena Navarro*.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

### EDICTO

En virtud de lo acordado en el procedimiento número 695/86, de juicio ejecutivo, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido a instancia de la Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procurador doña Pilar García Coello, contra la entidad mercantil SER. CE, S. A., en reclamación de 2.355.000 pesetas por principal, intereses y costas, contra la finca hipotecada: Finca número uno en Las Navas del Marqués. Local en planta de sótano de 180 metros cuadrados aproximadamente, con entrada directa y exclusiva desde la Avenida del Pinar, y otra para personas, por el portal

del inmueble, que linda al frente, Avenida del Pinar; derecha, izquierda y fondo, cimientos del edificio, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al tomo 513, libro 56, folio 182, finca 4.837 segunda, a los fines previstos en la regla quinta de dicho artículo y apareciendo de la certificación a que se refiere la regla cuarta de aquél la existencia de anotaciones posteriores: de embargo letra J, a favor de don Santos García García, a virtud de lo acordado en autos de juicio de menor cuantía del Juzgado de Primera Instancia de Navalcarnero, y de prórroga de embargo letra K, sobre la anotación de embargo letra H, a favor de don José Luis Bermell Martínez y don Juan Gallart Pru en autos de juicio ejecutivo del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Madrid; se hace saber por el presente edicto a dichos acreedores, cuyos domicilios no constan, la existencia de este procedimiento.

Dado en Avila, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.853

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 51/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García.

del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco de Santander, Sociedad Anónima, representada por la Procurador doña Beatriz González Fernández, y dirigida por el Letrado don Miguel Ángel Martín de Miguel, y de la otra como demandados don Heliodoro Garro Blázquez y doña Juana Tiemblo Tiemblo, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Heliodoro Garro Blázquez y doña Juana Tiemblo Tiemblo, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 989.494 pesetas de principal, de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Avila, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—  
El Secretario, *Ilegible*.

—2.866

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AVILA**

**E D I C T O**

*Don Ildefonso García del Pozo,  
Magistrado Juez de Primera  
Instancia de Avila y su partido.*

**HACE SABER:** Que en el procedimiento número 126/81, de juicio ejecutivo sobre reclamación de 57.029 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila,

representada por el Procurador don José A. García Cruces, contra don Demetrio Pascual López, se ha acordado anunciar por término de veinte días, la celebración de primera, segunda y tercera subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior, de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 11 de febrero, 11 de marzo y 10 de abril de 1987, a las once horas en este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes han sido tasados en 2.845.443 pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por 100 para la segunda subasta y sin sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados ni la finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

5.ª Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.ª El ejecutante podrá participar en la licitación con revelación de la consignación previa.

7.ª La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

**BIENES OBJETO DE LA  
SUBASTA**

Local comercial destinado a taller de cerrajería, hoy también almacén, sito en Barco de Avila, calle de Los Arrieros, 2, situado en la planta primera de la vivienda, ocupa una superficie aproximada de 200 metros cuadrados. Linda: frente, calle de situación; derecha entrando, con Ramón Fuentes y Tomás Martín; izquierda y fondo, con Félix Herrero Calzada.

Dado en Avila a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.867

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
DE AVILA**

**E D I C T O**

*Don Ildefonso García del Pozo,  
Magistrado Juez de Primera  
Instancia de Avila y su partido.*

**HACE SABER:** Que en el procedimiento número 703/83, de juicio de menor cuantía sobre reclamación de 137.000 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de don Justino Sánchez Sampedro, representado por el procurador don Agustín Sánchez González, contra don Manuel Rivera Escalera, se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior, de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 7 de enero, 25 de febrero y 27 de marzo de 1987, a las once horas en este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los bienes han sido tasados en 770.000 pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por 100 para la segunda subasta y sin sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o

establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento de la tasa. ción, sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad suplididos por las certificaciones registrales, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.<sup>a</sup> Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.<sup>a</sup> El ejecutante podrá participar en la licitación con revelación de la consignación previa.

7.<sup>a</sup> La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

MITAD PROINDIVISA de un local comercial en planta baja de la casa número 10 de la calle Obispo Vasco de Quiroga, a mano derecha en segundo término del portal de entrada. Mide una superficie útil de 55,50 metros cuadrados. Linda: frente, dicha calle; derecha entrando, casa de don Clemente Gómez y hermanos; izquierda, local número 10, y fondo, local número 11. Inscrito al tomo 1.201, libro 113, folio 217, finca 6.907 del Registro de la Propiedad de Avila.

Dado en Avila, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, *ilegibles*.

—2.892

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

#### EDICTO

*Don Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su partido.*

HACE SABER: Que en el procedimiento número 528/83, de juicio ejecutivo sobre reclamación de 3.718.300 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procuradora doña Francisca L. Gómez Salas, contra don Celedonio Fuentes Tejero y otros, se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior, de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 29 de enero, 2 de marzo y 1 de abril de 1987, a las once horas en este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los bienes han sido tasados en 3.681.645 pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por 100 para la segunda subasta y sin sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento de la tasa, sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad no han sido presentados ni están suplididos por certificación registral por lo que no se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Las cargas y gravámenes

anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.<sup>a</sup> Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.<sup>a</sup> El ejecutante podrá participar en la licitación con revelación de la consignación previa.

7.<sup>a</sup> La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

NAVE COMERCIAL, dedicada a bar, de una extensión de unos 140 metros cuadrados, en Arenas de San Pedro, anejo de La Parra, al sitio de El Egido, bar denominado «El Cazador». Linda: derecha entrando con el portal de acceso al edificio y vivienda y local de Isabel Fuentes; izquierda, con edificio de Zacarías Fuentes; fondo, con Isabel Fuentes, y frente, calle de situación.

Dado en Avila, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, *ilegibles*.

—2.903

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

#### EDICTO

*Don Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su partido.*

HACE SABER: Que en el procedimiento número 561/83, de juicio ejecutivo sobre reclamación de 2.359.069 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por la Procuradora doña Francisca L. Gómez Salas, contra don Julio Juárez Jiménez y otro, se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior, de los inmuebles que al final se describen. Subastas que

tendrán lugar los días 30 de enero, 27 de febrero y 30 de marzo de 1987, a las once horas en este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los bienes han sido tasados en 2.471.310 pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por 100 para la segunda subasta y sin sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad suplidos por las certificaciones registrales, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>a</sup> Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

5.<sup>a</sup> Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.<sup>a</sup> El ejecutante podrá participar en la licitación con revelación de la consignación previa.

7.<sup>a</sup> La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

#### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

FINCA RUSTICA. Terreno de secano en término de Casavieja, al sitio de Prado Martín o Dehe-

sillas, de cabida 67 áreas aproximadamente, si bien después de la última segregación efectuada el 24 de octubre de 1983, le quedó el 24 de octubre de 1983, la quedó como resto 2.471,31 metros cuadrados inicial: Norte, finca de José Jiménez Martínez y otros; Sur, terreno de común; Este, finca de Luis García Vicente, y Oeste, Blanca Hernández y Alejandro del Castillo. Es la parcela 68, subparcelas a, b y c del polígono 29. Inscripción al tomo 324, folio 250, finca 2.480 del Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro.

Dado en Avila, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.904

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 843/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador don Agustín Sánchez González y dirigida por el Letrado don Antonio Alvarez Gil, y de la otra como demandados don Nazario San Segundo García y don Albino San Segundo Hernández, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Nazario San Segundo García y don Albino San Segundo Hernández, y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 700.000 pesetas de principal, 456.519 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales

de dicha suma, condenando a reos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Avila, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—  
El Secretario, *Ilegible*.

—2.920

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

#### EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 842/86, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representada por el Procurador don Agustín Sánchez González y dirigida por el Letrado don Antonio Alvarez Gil, y de la otra como demandados don Francisco Sánchez García, doña Josefina Salvador Cebrián y don Francisco González Sánchez, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Francisco Sánchez García, doña Josefina Salvador Cebrián y don Francisco González Sánchez

y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 500.000 pesetas de principal, 243.313 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a reos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente en Avila, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—  
El Secretario, *Ilegible*.

—2.921

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

*Don Joaquín Huelin Martínez de Velasco, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su partido.*

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos que en este Juzgado se siguen con el número 248/1985, promovidos por Caja Rural Provincial de Avila, representada por la Procurador D.<sup>a</sup> Yolanda Sánchez Rodríguez, contra D. Mariano Pérez González y doña Elvira López Rodríguez, ambos vecinos de Barromán, sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se anuncia la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días hábiles, de las siguientes fincas hipotecadas:

1. MITAD INDIVISA de una finca rústica, terreno dedicado a Monte Alto y Cereal seco, al sitio de Monte Alto, Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, linda: Norte, Fincas del término de Carpio; Sur, Francisco Rodríguez Rodríguez (finca núm. 64); Este, con Maura Garzón Espinosa (finca 113), y Honorato de Castro Rodríguez (finca 130); Oeste, fincas del término de Fresno el Viejo. Se halla atravesada por el camino de Fresno a Horcajo, tiene

una extensión superficial de 101 hectáreas, 71 áreas y 62 centiáreas. Inscrita al tomo 2.496, libro 116, folio 150, finca 10.602, inscripción segunda. Hipotecada en cuarenta y tres millones novecientas sesenta mil pesetas.

2. FINCA RUSTICA, terreno dedicado a cereal seco, Ayuntamiento de Sinlabajos, al sitio de Platera, Ayuntamiento de Sinlabajos, de 6 hectáreas, 60 áreas. Linda: Norte, Carmen Pérez González (finca 431) y sendero de Santillo; Sur, camino de Fuentes de Año y don Leandro Gibaja González (finca 429); Este, don Francisco Pérez González (finca 432), y Oeste, doña Felicitas Senovilla Antonio (finca 428). Esta es la finca 430 del plano general. Inscrita al tomo 2.680, libro 62, folio 141, finca 5.723, inscripción primera. Hipotecada en tres millones ciento cuarenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de diciembre próximo, a las doce de la mañana, bajo las siguientes:

#### CONDICIONES

PRIMERA.—Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma no inferior al veinte por ciento del precio que figura en la escritura de hipoteca.

SEGUNDA.—Que no se admitirán posturas inferiores a dicho precio.

TERCERA.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA.—Que los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad, se encuentran en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador, aceptará como bastante la titulación.

QUINTA.—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Que caso de no existir postores en la primera subasta, procedase a celebrar una segunda, para la que servirá de tipo el setenta y cinco por ciento del precio que fi-

gura en la escritura de hipoteca, para la cual se señala el día veintidós de enero del año próximo, a las trece treinta horas, también en la Sala Audiencia de este Juzgado; y caso de no existir tampoco postores en esta segunda subasta, procedase a celebrar una tercera, sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día veintiséis de febrero del año próximo, a las once de la mañana, asimismo en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Arévalo, a catorce de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.855

#### JUZGADO DE DISTRITO DE CEBREROS

#### CEDULA DE CITACION

*Don Enrique Ejeda Menéndez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Cebros (Avila).*

DOY FE: Que en el juicio verbal de faltas número 350 de 1986, seguido por denuncia de Parte Médico de Lesiones, contra Domingo López Encinas, en la actualidad en paradero desconocido, por el hecho de lesiones en accidente de circulación ocurrido el día dos de mayo de 1986; en la carretera de Navaluenga, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«En Cebros, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis, el Sr. Juez de Distrito, don Eusebio Palacios Grijalbo, de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas».

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Domingo López Encinas, declarando de oficio las costas y haciendo expresa reserva de acciones civiles.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, instruyéndoles de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de 24 horas, la pronuncio, mando y firmo, Eusebio Palacios.—Rubricado.

«Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe y celebrando audiencia pública; doy fe, Enrique Ejeda.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a Domingo López Encinas y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez de Distrito, en Cebreros, a 8 de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario en funciones, *Ilegible*.

—2.800

#### JUZGADO DE DISTRITO DE CEBREROS

##### CEDULA DE CITACION

*Don Enrique Ejeda Menéndez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Cebreros (Avila).*

DOY FE: Que en el juicio verbal de faltas número 122/85, seguido por denuncia de Parte Médico, contra Luciano García Burgos, resultando lesionada Aurora Hernández, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, calle Tunja, número 16, por el hecho lesiones en accidente circulación ocurrido el 15.XI.84, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«En Cebreros, a uno de octubre de mil novecientos ochenta y seis, el Sr. Juez de Distrito, don Eusebio Palacios Grijalbo, de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas».

FALLO: que debo absolver y absuelvo al denunciado Luciano García Burgos, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, instruyéndoles de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de 24 horas, la pronuncio, mando y firmo, Eusebio Palacios.—Rubricado.

«Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe y celebrando audiencia pública; doy fe, Enrique Ejeda.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a Aurora Hernández, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez de Distrito, en Cebreros, a 1 de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario en funciones, *Ilegible*.

—2.816

#### JUZGADO DE DISTRITO DE CEBREROS

##### EDICTO

*Don Eusebio Palacios Grijalbo, Juez de Distrito de Cebreros (Avila).*

HAGO SABER: Que en virtud de comisión recibida del excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 16 del pasado mes de septiembre, y de acuerdo con lo sancionado en el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por medio del presente se publica el cese del Procurador de los Tribunales de este Distrito, don Carlos Alonso Carrasco, para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere, pues pasado dicho término, se devolverá el depósito constituido, si no hubiere reclamación.

Dado en Cebreros, a 14 de octubre de 1986.

El Juez de Distrito, *Ilegible*.

—2.817

#### JUZGADO DE DISTRITO DE CEBREROS

##### CEDULA DE NOTIFICACION

*Don Enrique Ejeda Menéndez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Cebreros (Avila).*

DOY FE: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 528/85, en virtud de denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, contra Alberto Moraleda Zazo, siendo lesionada María Sanz Grande, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, calle Tembleque, número 74, por el hecho de lesiones en accidente de tráfico, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«En Cebreros, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, el Sr. Juez de Distrito de este Juzgado, don Eusebio Palacios Grijalbo, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas».

«FALLO: Que debo condenar y condeno a Felipe Haro Grande, como autor responsable de una falta de imprudencia simple, con

resultado de lesiones y daños, a la pena de quince mil pesetas de multa, con siete días de arresto sustitutorio en caso de impago, reprensión privada, privación de dos meses del permiso de conducir, a que indemnice a la Delegación Provincial de Obras Públicas de la Junta de Castilla y León, en setenta y seis mil sesenta pesetas, a Alicia Rodríguez Barbero, en todos los gastos médico farmacéuticos y hospitalarios, y en sesenta mil cuatrocientas pesetas por los días de incapacidad, a Miguel Ángel Esteban Barbero, en los gastos médicos y hospitalarios y en ochenta y ocho mil ochocientos pesetas, por los días de incapacidad; a Alberto Moraleda, en los desperfectos del vehículo que se acrediten en ejecución de Sentencia, si no hubiesen sido satisfechos y dado en el informe de sanidad es contradictorio en cuanto a los días de incapacidad, será indemnizado en ochocientos pesetas diarias por los días que se acrediten. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, instruyéndolas que de contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Avila, en el plazo de 24 horas a partir de la notificación de la presente, la pronuncio, mando y firmo, Eusebio Palacios.—Rubricado». «Dicha sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe celebrando Audiencia Pública. Doy fe. Enrique Ejeda. Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a la lesionada María José Sanz Grande, y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, expido la presente que firmo en Cebreros, a trece de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario en funciones, *Ilegible*.

—2.818

#### JUZGADO DE DISTRITO DE CEBREROS

##### CEDULA DE NOTIFICACION

*Don Enrique Ejeda Menéndez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Cebreros (Avila).*

DOY FE: Que en el juicio verbal de faltas número 310 de 1986,

seguido por denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, contra Fernando Rojas Trigueros y otro, resultando lesionada Rosa María Luengo Castrillejo, cuyo último domicilio conocido fue en Orense, calle Cardenal Quevedo, núm. 38, por el hecho de lesiones y daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«En Cebreros, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, el Sr. Juez de Distrito, don Eusebio Palacios Grijalvo, de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas».

FALLO: Que debo condenar y condeno a Pedro Abad Cabezas, como autor responsable de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 586.3.º del Código Penal, a la pena de tres mil pesetas de multa, con un día de arresto sustitutorio en caso de impago, represión privada, privación por un mes del permiso de conducir, costas, a que indemnice a Rosa María Luengo en mil pesetas, por los gastos médicos, cuatrocientas nueve pesetas por los gastos de locomoción y seis mil pesetas por los días de incapacidad; a Fernando Rojas Trigueros, en mil pesetas, por los gastos médicos, cuatrocientas nueve pesetas por los gastos de locomoción, en dos mil pesetas por el día de incapacidad y a la S. A. Corral de Comedias del Príncipe, en 147.413 pesetas y las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, inscribiéndolas de que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de 24 horas, la pronuncio, mando y firmo, Eusebio Palacios.—Rubricado.

«Dicha sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe y celebrando audiencia pública; doy fe, Enrique Ejeda.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a Rosa María Luengo Castrillejo, cuyas circunstancias constan arriba, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, en Cebreros, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario en funciones, *Ilegible*.

—2.832

#### JUZGADO DE DISTRITO DE CEBREROS

Tasación de costas que practico yo el Secretario en el juicio de faltas número 89/86, por estafa, siendo condenado Antonio Moreno Corrales.

#### TASAS JUDICIALES

Registro (D. C. 11); 60 pesetas.  
Tramitación (art. 28), 255 pesetas.

Ejecución (art. 29), 70 pesetas.  
Tasación de costas (art. 10.6.º), 25 pesetas.

Total, 410 pesetas.

#### OTROS GASTOS

Indemnización a Renfe, 470 pesetas.

Reintegros, 725 pesetas.

Total, 1.195 pesetas.

#### RESUMEN

Importan las tasas judiciales, 410 pesetas.

Importan otros gastos, 1.195 pesetas.

Total, 1.605 pesetas.

Importa la tasación de costas las figuradas mil seiscientos cinco pesetas.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación al condenado Antonio Moreno Corrales, cuyo último domicilio lo tuvo en Pamplona, calle Olite, 31, a fin de que en el plazo de tres días por los cuales se le da vista de la misma, puedan impugnarla, apercibiéndole que de no verificarlo adquirirá firmeza y se procederá a su cobro.

Cebreros, a 21 de octubre de 1986.

El Secretario, *Ilegible*.

—2.856

#### JUZGADO DE DISTRITO DE AREVALO

*Doña María Isabel de Celis Fraile, Secretario del Juzgado de Distrito de Arévalo (Ávila).*

DOY FE: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 173/1985, por imprudencia con lesiones y daños, aparecen entre otros los siguientes:

«SENTENCIA.—En Arévalo, a

once de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Don Julián Senovilla Callejo, Juez de Distrito de esta localidad, habiendo visto los autos de juicio de faltas n.º 173/1985, por imprudencia con lesiones y daños, seguido entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública y de la otra como denunciado Francisco Javier Aldea García y como lesionados Isabel Borba Trejo, Emilia Borba Trejo, Pedro Martín Guijo y Sergio Valledor Rodríguez.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad criminal por los hechos enjuiciados a Francisco Javier Aldea García, declarando de oficio las costas del presente juicio; y dejando abiertas las acciones civiles con respecto a Isabel Borba Trejo.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado por su Señoría y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Arévalo, a once de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.844

#### JUZGADO DE DISTRITO DE AREVALO

*Doña María Isabel de Celis Fraile, Secretario del Juzgado de Distrito de Arévalo (Ávila).*

DOY FE: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 470/1985, por imprudencia con daños, aparecen entre otros los siguientes:

«SENTENCIA.—En Arévalo, a once de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—Don Julián Senovilla Callejo, Juez de Distrito de esta localidad, habiendo visto los autos de juicio de faltas número 470/1985, por imprudencia con daños, seguido entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública y de la otra como denunciante Andrés Royue la Antonio y como denunciado Felipe Puerta Iglesias.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad criminal por los he-

chos enjuiciados a Felipe Puer-  
ta Iglesias, declarando de ofi-  
cio las costas del presente jui-  
cio. Así por esta mi sentencia de-  
finitivamente juzgando en pri-  
mera instancia, lo pronuncio,  
mando y firmo».

Y para que le conste y le sirva  
de notificación a través del Bole-  
tin Oficial de la Provincia, expido  
el presente en Arévalo, a once de  
octubre de mil novecientos ochenta  
y seis.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.845

### JUZGADO DE DISTRITO DE AVILA

#### CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Distrito de esta  
ciudad de Avila, por providencia  
dictada en el día de hoy, en el  
juicio de faltas que se sigue con  
el número 1.468/86, por lesiones;  
ha mandado citar, por medio de  
la presente, al denunciante, José  
María Valladares Rodríguez, na-  
cido en Bilbao, el 1 de diciembre  
de 1964, hijo de Nicolás y de Fe-  
licitas, soltero y con domicilio se-  
gún manifiesta en la denuncia, en  
Benuezo de la Cabrera (León),  
donde no ha sido hallado, desco-  
nociéndose su actual paradero;  
para que, acompañado de las  
pruebas de que intente valerse,  
comparezca ante la Sala Audien-  
cia de este Juzgado de Distrito,  
el día veinte de noviembre próxi-  
mo y hora de las diez y veinte,  
para asistir a la celebración del  
juicio de faltas arriba indicado.

Y para que conste y su publi-  
cación en el Boletín Oficial de es-  
ta Provincia y sirva así de citación  
legal al denunciante José María  
Valladares Rodríguez, cuyo ac-  
tual domicilio y paradero se igno-  
ran, expido la presente en Avila,  
a veintiocho de octubre de mil  
novecientos ochenta y seis.

La Secretaria, *María Consuelo  
Sogo Pardo*.

—2.970

*Comunidad de Regantes "Nuestra  
Señora de la Piedad", de San  
Martín de la Vega del Alberche*

#### A N U N C I O

Por el presente se hace público  
para general conocimiento que es.

ta Comunidad celebrará Junta  
general el próximo día 20 de no-  
viembre, en el local del Ayunta-  
miento, a las 20,00 horas, a los  
efectos de renovar los órganos de  
gobierno de la Comunidad, con-  
forme a lo establecido en el ar-  
tículo 6.º de las Ordenanzas.

San Martín de la Vega del Al-  
berche, a 20 de octubre de 1986.

El Presidente, *Abilio Gutiérrez  
García*.

—2.852

#### Ayuntamiento de El Barraco

#### E D I C T O

Formulada y rendida la cuenta  
municipal de Administración  
del Patrimonio de esta loca-  
lidad, correspondiente al ejerci-  
cio de 1985, se hace público que  
la misma, con los documentos  
que la justifican, se hallará de  
manifiesto en la Secretaría de  
este Ayuntamiento por espacio de  
quince días al objeto de que cual-  
quier habitante del término mu-  
nicipal pueda examinarla y for-  
mular, por escrito, los reparos y  
observaciones que estime perti-  
nentes durante dicho plazo de ex-  
posición y los ocho días siguien-  
tes, de conformidad con lo dis-  
puesto en las disposiciones vigen-  
tes en la inteligencia de que trans-  
currido que sea dicho plazo, no se  
admitirá reclamación alguna.

En El Barraco, a 20 de octubre  
de 1986.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.857

#### Ayuntamiento de El Barraco

#### E D I C T O

Formulada y rendida la cuenta  
del Presupuesto único de esta lo-  
calidad correspondiente al ejerci-  
cio de 1985, se hace público que  
la misma, con los documentos  
que la justifican, se hallará de  
manifiesto en la Secretaría de  
este Ayuntamiento por espacio de  
quince días a contar del siguien-  
te a la publicación de este Edicto  
en el Boletín Oficial de la Pro-  
vincia, al objeto de que cual-  
quier habitante del término mu-  
nicipal pueda examinarla y for-  
mular, por escrito, los reparos y  
observaciones que estime perti-  
nentes durante el período de ex-  
posición y los ocho días siguien-  
tes, de conformidad con lo dis-

puesto en las disposiciones vigen-  
tes en la inteligencia de que trans-  
currido que sea el plazo señalado,  
no se admitirá reclamación al-  
guna.

En El Barraco, a 20 de octubre  
de 1986.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.858

#### Ayuntamiento de Donvidas

#### E D I C T O

Se encuentra expuesto al pú-  
blico en la Secretaría de este  
Ayuntamiento y por espacio de  
ocho días hábiles, contados a par-  
tir del día siguiente también há-  
bil al en que aparezca publicado  
este anuncio en el Boletín Oficial  
de esta Provincia, el pliego de  
condiciones aprobado por este  
Ayuntamiento, que servirá de ba-  
se para la subasta del aprovecha-  
miento agrícola de las parcelas  
denominadas de Masa Común.

Durante dicho plazo, podrán  
presentarse por escrito en la Se-  
cretaría de este Ayuntamiento,  
las reclamaciones que se estimen  
oportunas.

Donvidas, 21 de octubre de 1986.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.913

#### Ayuntamiento de Majadas de Tiétar (Cáceres)

#### E D I C T O

Con el presente anuncio se po-  
ne en conocimiento de todos los  
usuarios de la Aguas del Río Tié-  
tar, desde Aguas Abajo de la Pre-  
sa de Rosarito hasta la desembo-  
cadura del Río Tiétar en el Tajo,  
tanto en su destino agrícola como  
industrial, que el próximo día 18  
de noviembre de 1986, a las 19,00  
horas, tendrá lugar en el Salón  
de Sesiones del Ayuntamiento,  
una Junta General para discutir  
y acordar en su caso la constitu-  
ción en Comunidad de Regantes  
de todos los Usuarios afectados.

En la misma Junta serán nom-  
brados Presidente y Secretario  
Provisional, y una Comisión en-  
cargada de redactar los Proyec-  
tos de Ordenanza y Reglamentos  
previstos en las disposiciones vi-  
gentes.

Majadas de Tiétar, a 15 de oc-  
tubre de 1986.

El Alcalde, *Belarmino Martín  
Galindo*.

—2.826